

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previamente a la Junta de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	[Inconstitucionalidad] Decreto de Autorización	¿Se conocen acciones de inconstitucionalidad u otro recurso legal promovido en contra del Decreto No.66-105 publicado el 03 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas ("Decreto de Autorización") y/o algún otro instrumento jurídico asociado a la Licitación Pública No. 01/2025 (la "Licitación")?	No
2.	[Ajuste en el perfil de Amortización] Convocatoria, Sección 1.- Características del Financiamiento, inciso (f) Perfil de Amortización de Capital. Bases, Sección III.- Condiciones Generales de la Licitación Pública, inciso A. Especificación y condiciones del Financiamiento, numeral iv. Perfil de amortización de capital. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Sexta. Pagos. Formato de Oferta, Sección Otros términos y condiciones del Contrato, Perfil de Amortización de Capital.	De conformidad con los documentos de la Licitación, el perfil de amortización de capital será "pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, sobre saldos insolutos de la o las disposiciones que se realicen". Derivado de las características de la fuente de pago elegida "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)" y con el objeto de potenciar el monto total del financiamiento, ¿se podría ajustar el perfil de amortización conforme al siguiente?: Mediante pagos mensuales, específicos y consecutivos. En el entendido que los pagos por concepto de la suma de capital más intereses serán iguales en todos los meses durante la vigencia del Financiamiento, y dichos pagos no deberán rebasar en ningún caso el Porcentaje de FAFEF establecido como Fuente de Pago. El esquema de amortización propuesto se determinaría en función de: i) el monto de cada disposición aplicable, ii) el plazo remanente del financiamiento al momento de la disposición, sin rebasar en ningún caso para su vencimiento la fecha máxima establecida (30 de septiembre de 2028) y iii) la tasa de interés aplicable.	No (será conforme a lo señalado en las bases y convocatoria)
3.	[Ajuste en el Esquema de Tasa de Interés] Convocatoria, Sección 1.- Características del Financiamiento, inciso (h) Tasa de Referencia e Interés. Bases, sección III. Condiciones generales de la licitación pública, inciso A. Especificación y Condiciones del Financiamiento, numeral v. Tasa de interés. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Primera. Definiciones, Tasa de Interés Ordinaria. Formato de Oferta de Crédito, Sección Otros términos y condiciones del Contrato, Tipo de Tasa de Interés.	De conformidad con los documentos de la Licitación, se establece que: "El Estado ha optado por adquirir el financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (TIIE fondeo), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales, que deberá ser especificada en la Oferta" Derivado de las características de la fuente de pago elegida "FAFEF" y con el objeto de potenciar el monto total del financiamiento, ¿se podría ajustar el esquema de Tasa de Interés, al siguiente esquema de Tasa de Interés propuesto?: Tasa de Interés Fija, equivalente a la Tasa de Interés Aplicable al momento de la disposición de recursos, la cual estará compuesta por la suma de la Tasa Base Fija y el Margen Aplicable. En donde: Tasa Base Fija: Significa la tasa que se determinará para cada disposición del Financiamiento, al momento de cada disposición del financiamiento. Esta Tasa Base Fija no podrá exceder el límite establecido como la Tasa Base Fija Máxima. Tasa Base Fija Máxima: Significa el valor máximo que podrá tener la Tasa Base Fija para cada disposición del Financiamiento, y será determinada conforme lo que establezca el Gobierno del Estado de Tamaulipas (el "Estado"), en función de las Condiciones del Mercado, al momento de la disposición. Margen Aplicable: Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa Base Fija para componer la Tasa de Interés Aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del Financiamiento y se determinará y fijará al momento de cada disposición aplicable del Financiamiento.	No
4.	[Revisión y Ajuste para una Tasa de Interés Fija]	En caso de aceptarse el numeral anterior (3), se propone que la mecánica de Revisión y Ajuste del Margen aplicable , sea como sigue:	No aplica

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		El Margen Aplicable se fijará previo a cada disposición de recursos, y se determinará conforme a lo siguiente: a. Si el Financiamiento cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo. b. Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación o no se encuentra calificado y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias, otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo. c. Si el Financiamiento y el Estado no cuentan con cuando menos (2) dos calificaciones de calidad crediticia, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo, "No calificado". El Estado podrá (pero no estará obligado) calificar el Financiamiento por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido de que, en caso de que el Estado decida calificar el Financiamiento, estará obligado a obtener dichas calificaciones previo a la disposición de recursos. En el supuesto de que previo a la disposición de recursos el Margen Aplicable se determine con base en las calificaciones existentes del Financiamiento o del Estado otorgadas por cuando menos (2) Agencias Calificadoras, deberá mantener dichas calificaciones durante la vigencia del Financiamiento.	
5.	[Revisión y ajuste para una Tasa de Interés Variable]	En caso de rechazar la solicitud anterior, ¿Banobras podría emitir su oferta con el siguiente esquema de Revisión y Ajuste? De una tasa de interés variable considerando 2 columnas, con: • Al menos 2 (dos) calificaciones de cada Crédito/Estado (Columna A). • 1 (una) sola calificación de cada Crédito/Estado (Columna B). La tasa de interés se revisará mensualmente en función de las calificaciones de calidad crediticia del crédito y/o del acreditado. El o los contratos de crédito que se formalicen, así como el Estado, podrá calificarse por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV). Durante la vigencia del Crédito, Banobras revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja el margen aplicable, tomando como base lo siguiente: a. Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A). b. Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A). c. Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). d. Si el crédito no se encuentra calificado y el acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). e. Si el Acreditado y el crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".	No (será conforme a lo señalado en las bases y convocatoria)
6.	[Evaluación de Ofertas]	En caso de que se acepte el numeral anterior (5) y Banobras pueda ofertar con un esquema de revisión y ajuste de 2 columnas, correspondiente a 2 y 1 calificaciones del crédito o del Estado (descrito en el numeral anterior), ¿la evaluación de la oferta u ofertas que contengan este esquema de revisión y ajuste, se podría hacer sobre la columna de 2 calificaciones (Columna A), repercutiendo en tasa efectiva el costo de la segunda calificación?	No aplica
7.	[Periodo de Disposición] Convocatoria, Sección 1.- Características del Financiamiento, inciso (k) Periodo de Disposición. Bases,	(i) En caso de Banobras resultar ganador, derivado de las características de la fuente de pago elegida "FAFEF", con el objeto de potenciar el monto total del financiamiento y derivado del plazo total del financiamiento (menor a 4 años), ¿el periodo de disposición podría limitarse a un periodo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito? Lo anterior prorrogable a solicitud del Estado por un periodo igual. (ii) A efecto de cumplir con la normativa interna del Banco, en caso de que Banobras resulte ganador, se solicita establecer contractualmente un plazo para ejercer la	No (será conforme a lo señalado en las bases y convocatoria)

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

	Sección III. Condiciones generales de la licitación pública, inciso A. Especificación y Condiciones del Financiamiento, numeral vi. Periodo de Disposición. Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de Disposición" Formato de Oferta de Crédito, Sección Otros términos y condiciones del Contrato, Periodo de Disposición.	primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado previa solicitud del acreditado, con al menos 5 días hábiles previos a la fecha de vencimiento de dicho plazo. De igual forma, se propone especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice el Acreditante al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito.	
8.	<i>[Instrumentos Derivados]</i> Convocatoria, Sección 1.- Características del Financiamiento, inciso (o) Contratación de Instrumentos Derivados. Bases, sección III. Condiciones generales de la licitación pública, inciso A. Especificación y Condiciones del Financiamiento, numeral xii. Instrumento(s) Derivado(s) Formato de Oferta de Crédito, Sección Otros términos y condiciones del Contrato, Contratación de Instrumentos Derivados que cubra riesgo de Tasa de Interés	Los documentos de la Licitación, establecen que el financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados. En caso de mantener un esquema de Tasa variable (TIIE Fondeo) más una sobretasa, y en caso de Banobras resultar ganador. Derivado de las características de la fuente de pago elegida "FAFEF" y en vista de reducir la presión de la fuente de pago; (i) ¿Se podría establecer para el Financiamiento, la obligación de contratar un instrumento derivado con las siguientes características?: 1. Instrumento derivado Tipo CAP 2. Por el total del saldo vigente al momento de contratación 3. Con vigencia mínima a un año, y vigente durante toda la vida del Crédito. Para quedar en los siguientes términos: "El Estado deberá celebrar un contrato de cobertura de tasa de interés (instrumento financiero derivado de cobertura TIIE Fondeo, bajo la modalidad de un contrato de Cobertura de tasa de interés ("CAP")), que cubra la totalidad del saldo del crédito, y entregar copia del mismo a Banobras, dentro del plazo de 90 (noventa) días posteriores a la fecha en que ejerza cada disposición de recursos (plazo prorrogable previa solicitud por escrito debidamente justificada del Estado), con objeto de que el Crédito cuente con una cobertura de la TIIE Fondeo que limite sus incrementos, con una duración de al menos 12 (doce) meses el primer CAP, el cual deberá renovarse por un periodo de al menos 12 (doce) meses en la fecha de vencimiento del CAP aplicable, en el entendido que: (i) el CAP será adquirido por el Estado con recursos distintos al Crédito o a su Fuente de Pago, y deberá cubrir al menos las fechas de pago que ocurran en los periodos de intereses que transcurran desde su contratación, hasta su vencimiento, (ii) en cada fecha de renovación, el Estado deberá contratar un CAP que cubra las siguientes 12 (doce) fechas de pago que no se encuentren cubiertas." Estableciendo como consecuencia por incumplimiento la Aceleración Parcial del Crédito, conforme al modelo de Contrato, en el entendido que el nivel de strike del CAP se determinará conforme a las condiciones de mercado, y se manifestará de manera expresa en la oferta de crédito de esta institución. En el entendido de que los costos y gastos derivados de dicha obligación (primas, costos de rompimiento, entre otros) serán cubierta con recursos propios del Estado, excluyendo los recursos del Financiamiento y/o recursos correspondientes de la Fuente de Pago. (ii) Al respecto, ¿se podrá considerar como Oferta Calificada aquella que integre la contratación de coberturas como una obligación? ¿Será caso de desechamiento la oferta que integre la contratación de coberturas como una obligación?	No (será conforme a lo señalado en las bases y convocatoria)
9.	<i>[Evaluación de Ofertas y cálculo de Tasa Efectiva]</i> Convocatoria, Sección 1.- Características del Financiamiento, inciso (r) Tasa Efectiva Bases, Sección III. Condiciones generales de la licitación pública, inciso C. Criterios de evaluación.	(i) Confirmar si las ofertas presentadas deberán incluir el cálculo de la Tasa Efectiva.	El Estado realizara el cálculo de la tasa efectiva, conforme a la convocatoria de la licitación

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

10.	<i>[Calificación preliminar u objetivo]</i> Bases, Sección II. Definición de Términos, numeral 5. Calificación Objetivo del Financiamiento, 28. Sobretasa aplicable, Sección III. Condiciones Generales de la Licitación Pública, inciso A. Especificación y Condiciones del Financiamiento, inciso v. Tasa de interés, Modelo de Oferta, "Sobretasa aplicable al nivel de Calificación Objetivo del Financiamiento"	En las Bases de la Licitación, se establece que la Calificación Objetivo del Financiamiento, se refiere al "nivel de calificación crediticia asignada al Financiamiento por parte de una Agencia Calificadora, la cual se utilizará como calificación objetivo para determinar la sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de la Oferta"; mientras que en el Modelo de oferta, se incluye un recuadro en el que se debe incluir la "Sobretasa aplicable a nivel de Calificación Objetivo del Financiamiento". Por su parte, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"), establecen lo siguiente; a. Calificación Preliminar: Aquella que se otorgue a un Financiamiento antes de su formalización o contratación, <u>por parte de una Institución Calificadora.</u> b. Calificación Objetivo: Respecto del Financiamiento, la correspondiente a <u>la calificación que se estime obtener</u>, la cual no podrá exceder 2 niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Institución Calificadora al Ente Público. Al respecto, se solicita que se aclare si el Estado tiene previsto la contratación de una Calificación Preliminar del financiamiento, en su caso, ¿se tiene alguna fecha tentativa para la emisión de la calificación preliminar y que esta sea compartida a las Instituciones Financieras?, ¿El Estado cuenta con un nivel estimado de la Calificación Preliminar?, y ¿qué calificadora emitirá la calificación preliminar? De no contratar una Calificación Preliminar, ¿se tiene considerado contar con una Calificación Objetivo del Financiamiento?, de ser así, ¿Cuál es el nivel establecido para la Calificación Objetivo? Derivado de lo anterior, favor de indicar expresamente, ¿cuál será el nivel y el tipo de calificación (preliminar u objetivo) con la que se hará la evaluación de ofertas?	Ya se cuenta con calificación preliminar, contratada con la agencia calificadora Verum la cual otorgo la calificación AA (se publicara como anexo)
11.	<i>[Costos asociados a la contratación de coberturas]</i>	En caso de que se acepte el numeral 8 previo, referente a la Contratación de Coberturas, (i) ¿el costo estimado por la contratación de cobertura sería integrado en el cálculo de la tasa efectiva, para la evaluación de ofertas? (ii) ¿el Estado cuenta con un monto aproximado asociado a la contratación de coberturas?	No aplica
12.	<i>[Costos asociados a la obligación de contratación de calificaciones crediticias del Financiamiento]</i>	De establecer como obligación la contratación de al menos 2 (dos) calificaciones del financiamiento, ¿cuál es el monto estimado a cubrir por la contratación de cada calificación?	\$100,000.00 pesos
13.	<i>[Vigencia de la oferta]</i> Convocatoria, Sección 1. Características del Financiamiento, inciso (s) Condiciones de la Oferta.	En la Convocatoria de la Licitación se señala que las ofertas que se presenten deben de contar con una vigencia expresa de 60 días naturales a partir de su presentación. Por otro lado, en las Bases de la Licitación, sección V. Evaluación de las Ofertas, inciso A. Ofertas calificadas romanito ii se indica que las ofertas que se presenten deben de contar con una vigencia mínima de 60 días naturales a partir de que sean presentadas al Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Por lo anterior, se solicita se aclare la inconsistencia para su homologación en ambos documentos.	La vigencia de la oferta será: mínima de 60 días naturales (se homologara a la convocatoria)
14.	<i>[Monto mínimo de la Oferta]</i> Convocatoria, Sección 1.- Características del Financiamiento, inciso (s) Condiciones de la Oferta. Bases, Sección III. Condiciones generales de la licitación pública, inciso A. Especificación y Condiciones del Financiamiento, numeral ii. Monto Mínimo.	En los Documentos de la Licitación se indica que el monto mínimo para presentar la Oferta es de \$500,000,000. (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) pudiendo realizarse ofertas por un monto superior al mínimo. Al respecto se solicita se aclare lo siguiente: (i) En caso de contar con diversas ofertas por un monto menor al Monto Total del Financiamiento, ¿se adjudicarán ofertas calificadas hasta completar el Monto Total del Financiamiento solicitado por hasta la cantidad de \$1,123,000,000.00? (ii) De ser así, ¿bajo qué criterio se asignará la fuente de pago a cada una de las ofertas adjudicadas? (iii) ¿Se considerarán ofertas calificadas aquellas que tengan un monto superior al mínimo pero menor al Monto Total del Financiamiento solicitando la afectación del porcentaje total de la fuente de pago del financiamiento, es decir del 25% del FAFEF?	(i) Si (ii) Bajo el porcentaje correspondiente (iii) Favor de ser más específico en cuanto a la pregunta numeral (iii)
15.	<i>[Modificación de los documentos de la Licitación]</i> Convocatoria.	En la sección 2. <i>Calendario de la Licitación Pública</i>, segundo párrafo de la Convocatoria se establece que "El Estado se reserva el derecho de modificar el Calendario de la Licitación Pública, así como las Bases de la Licitación y demás documentación relacionada con el presente proceso, en cualquier momento, hasta 10 (diez) días naturales de la fecha del Acto de Fallo. ..."	La convocatoria y las bases serán modificada como a continuación se señala:

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

	Sección 2. Calendario de la Licitación Pública, segundo párrafo. Bases, Sección IX. Modificación de los documentos de la licitación.	En las Bases se establece en su apartado IX. Modificación de los documentos de la licitación, que “El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o las presentes Bases, cuando menos con 8 (ocho) días naturales previos a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas”. Al respecto, en los Lineamientos, en su numeral 12, inciso e) se establece que, “El Ente Público podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento” Derivado de lo anterior, se solicita aclarar, y en su caso ajustar, el plazo en días para emitir cualquier modificación a la Licitación, para que este sea conforme a los Lineamientos, es decir, de al menos 10 días naturales previos a la presentación de ofertas.	El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento.
16.	[Solicitud de Fideicomiso] Convocatoria, Sección 1. – Inciso (n)	Se hace referencia a que el vehículo de pago de la operación será un Nuevo Fideicomiso, por lo que, en caso de Banobras resultar ganador, se solicita lo siguiente: 1. Proporcionar el modelo de contrato de Fideicomiso, previo a su formalización. Lo anterior con la finalidad de validar que la Constitución del Nuevo Fideicomiso sirva como mecanismo de pago para Banobras.	Si, en caso de que banobras resulte ganadora se le enviara el modelo de contrato de Fideicomiso, previo a su formalización
17.	[Condiciones Previas] Documentos de Licitación, sin apartado	En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán considerar las siguientes condiciones previas a la formalización del financiamiento? - Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. - Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. - Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad. - Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. En el caso de que pueda obtenerse la impresión del documento publicado en el Periódico Oficial del Estado, y se cuente con las condiciones necesarias, esta impresión será considerada como ejemplar autentico de la autorización.	- si - se analizará una vez que revisemos el formato - se le dará vista en su caso a la Secretaría de Obras Públicas - Si (en caso de que banobras resulte ganador)
18.	[Tasa de Referencia] Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula primera. Definiciones “Tasa de Referencia” y Cláusula Novena. Tasa de Referencia	Se solicita aclarar el significado de “Tasa de Referencia”, debido a que en la Cláusula Primera. Definiciones, del Modelo de Contrato de Crédito se señala: Tasa de Referencia: “Tiene el significado que se le atribuya en la Cláusula Novena del Contrato” Mientras que en la Cláusula Novena se establece lo siguiente: “El Estado se obliga a pagar al Banco durante la vigencia del presente Contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto del Crédito, a una Tasa de Interés Ordinaria resultado de sumar: la Tasa de Referencia, más los puntos porcentuales que correspondan, conforme a la siguiente tabla: ...” Por lo que no es claro a que Tasa se refiere por Tasa de Referencia.	Tasa de Referencia: TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días.
19.	[Solicitud de Disposición]	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, se solicita incorporar a la Cláusula Segunda. Monto y	No

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Segunda. Monto y Disposición.	Disposición, del modelo de contrato, a fin de ajustar la definición de “Solicitud de Disposición”, lo siguiente: “La entrega a Banobras del Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición, constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del Acreditado para que Banobras desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el Acreditado cancele el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición, quedará obligado a indemnizar a Banobras por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar. Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición o Solicitud de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación: En caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: 1. Original de manifestación del funcionario o funcionaria responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación; y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental que corresponda a la contratación y ejecución de las obras financiadas, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado a la persona titular del OIC o funcionario(a) equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario o funcionaria que firma el oficio. 2. En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: Original de la manifestación del funcionario o funcionaria responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado a la persona titular del OIC o funcionario o funcionaria equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario o funcionaria que firma el oficio. Una vez analizada la documentación proporcionada por el Acreditado al Acreditante para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al Crédito, Banobras realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.” Finalmente se propone que el plazo para presentar el aviso de disposición o solicitud de disposición sea de por lo menos de 2 (dos) Días Hábiles de anticipación. Adicionalmente, En caso de que se acepte ajustar el esquema de la tasa de interés aplicable, para pasar de una Tasa Variable a una Tasa Fija, se solicita incluir al apartado de Disposición, que el Estado deberá acompañar a cada Solicitud de Disposición, de la Ficha de Admisión y Compromiso, misma que deberá ser suscrita a más tardar el día de la disposición aplicable y de manera previa a la misma, en los términos que se pacten al momento de la instrumentación del Crédito. La Ficha de Admisión y Compromiso, deberá señalar entre otros aspectos: i) El importe de la disposición. ii) La fecha de la disposición iii) El plazo y el esquema de amortización (pagos nivelados), y iv) La tasa de interés aplicable.	
20.	[Condiciones Suspensivas]	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras: (i) ¿Es factible, integrar la siguiente manifestación en el contrato de crédito?:	

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	“Que el Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días Naturales a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.” (ii) ¿Se podrán incluir, ajustar o eliminar, según aplique, las siguientes condiciones suspensivas, adicionales a las establecidas en el modelo de contrato?: INCLUIR • “Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación”. • “Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que existan a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.” AJUSTAR Se solicita ajustar la condición suspensiva 4.4 establecida en el modelo de contrato, para quedar como sigue: • “Que el Acreditado entregue una copia del Fideicomiso que sirva como mecanismo para comprometer la fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante.” ELIMINAR; 4.2 “Que el Estado presente la Solicitud de Disposición debidamente firmada por la titular de la Secretaría de Finanzas, en términos sustancialmente similares al Anexo 3 del presente Contrato, con por lo menos [1 (un) Día Hábil] de anticipación a la fecha en que se pretende realizar la Disposición.” De aceptar eliminar la anterior condición suspensiva, esta se incluirá en la Cláusula Segunda. Monto y Disposición, del Modelo de Contrato, en los términos acordados para la Solicitud de Disposición. ADICIONALMENTE; En caso de que se acepte ajustar el esquema de la tasa de interés aplicable, para pasar de una Tasa Variable (TIE Fondo + Sobretasa revisable mensualmente) a una Tasa Fija (Tasa Base + Sobretasa, ambas a fijar al momento de cada disposición), se solicita Incluir, la siguiente condición suspensiva: “Que el acreditado entregue al Acreditante, un documento que contenga el registro de firmas originales de los funcionarios facultados del Estado, para suscribir, en representación del Estado, la Ficha con la que se documentará cada desembolso a realizar y sus condiciones aplicables (Ficha de Admisión y Compromiso)” Las condiciones mínimas que debe incluir la Ficha de Admisión y Compromiso serán: Tasa base y sobretasa que se fijarán al momento del desembolso para toda la vida del crédito, monto, plazo y tabla de amortización.	No
21.	<i>[Periodo de Amortización]</i> Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta. Pagos.	En los documentos de la Licitación se establece como Plazo Máximo del Financiamiento “hasta 44 (cuarenta y cuatro) meses contados a partir de la contratación del crédito, pero en ningún caso podrá exceder el 30 de septiembre de 2028”. Por lo anterior, en caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que en la Cláusula Sexta. “Pagos” la redacción se ajuste a la siguiente: “El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 44 (cuarenta y cuatro) meses, mediante amortizaciones mensuales con pagos [iguales/nivelados, según sea el caso] consecutivas, en cada Fecha de Pago, en el entendido que el pago de principal se realizará junto con los intereses correspondientes calculados sobre saldos insolutos.”	Si, caso de que banobras resulte ganador se tomara en cuenta su solicitud

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		Lo anterior, ya que la redacción propuesta en el modelo de contrato: "mediante [*] amortizaciones mensuales integradas con pagos ...", es incierta, toda vez que al momento de la firma no se tiene certeza del número de amortizaciones que se tendrán del financiamiento, ya que estas dependen del momento de su disposición, dado lo anterior, se propone agregar un hasta y homologar con el Plazo Máximo del Financiamiento.	
22.	<i>[Amortización Anticipada]</i> Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Amortización Anticipada.	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿se podrán incluir, eliminar o ajustar, según aplique, los siguientes términos a la Cláusula de Amortización Anticipada, adicional a lo ya establecido en el modelo de contrato? i) Para efectuar pagos anticipados, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. ii) La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea prepagar. En el caso de que el Acreditado realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.	Si, caso de que Banobras resulte ganador se tomara en cuenta su solicitud
23.	<i>[Pagos erróneos del Fideicomiso]</i> Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava. Lugar y Forma de pago.	En el quinto párrafo, de la cláusula octava de modelo de contrato, se señala: "En caso de que el Banco no entregue una Solicitud de Pago y que por tal motivo el pago que se realice a través del Fideicomiso sea erróneo, el Banco estará obligado a: (i) si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, al Día Hábil siguiente a que hubiere recibido el pago en exceso, o (ii) en caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Banco, deberá esperar al siguiente Periodo de Intereses para solicitar y recibir el pago del importe de los intereses o principal que no le hubieren sido pagados y que, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, le hubieren correspondido de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Fideicomiso para tal efecto. En este segundo supuesto, el Banco no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito." En caso de que Banobras resultara ganador y con el objetivo de cumplir con la normativa interna del Banco; i) Se solicita la eliminación del quinto párrafo de la Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago, lo anterior atendiendo a la normativa interna del Banco De lo contrario; ii) En caso de que Banobras resultara ganador y cayera en el supuesto indicado en el inciso (i) del quinto párrafo de la Cláusula Octava del modelo de contrato de crédito, ¿habría algún tipo de penalización si el banco no reintegrase al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso al Día Hábil siguiente a que hubiere recibido el pago en exceso? iii) En caso de que el pago que se realice a través del Fideicomiso sea erróneo, derivado no de la no entrega de la Solicitud, sino, de una Solicitud por parte del Banco errónea, ¿aplicarían las mismas consecuencias establecida en el quinto párrafo de la Cláusula Octava del modelo de contrato?	No
24.	<i>[Intereses del Crédito]</i> Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. Formato de Oferta	En caso de que Banobras resulte ganador, en el supuesto de que se mantiene el esquema de Tasa Variable para el Financiamiento objeto de la Licitación, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras: (i) ¿Es posible que el ajuste en el margen aplicable derivado de cualquier ajuste en la calificación de calidad crediticia del Crédito o del Acreditado sea conforme lo siguiente? Banobras dispondrá de un plazo de al menos 30 (Treinta) Días, contados a partir de la fecha en que (en su caso) se registre alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito por Agencias Calificadoras para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable. La Tasa de Interés Ordinaria que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto del Crédito a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión o, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de las calificaciones crediticias asignadas al Acreditado o al Crédito, según aplique, y con ello deba realizarse algún ajuste.	(i) Si (ii) Si (iii) Si (iv) Se añadirá la definición TIIE de Fondeo compuesta por adelantada a plazo de 28 días

*Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al
amparo de la Ley de Disciplina Financiera*

	(ii) Dentro de la Cláusula Novena, del Modelo de Contrato, se incorpora una tabla indicativa en donde se establecen los niveles de calificación crediticia del Crédito o del Acreditado, a los que se asocia una sobretasa aplicable, según el nivel de riesgo, misma que se replica en el Formato de Oferta. Al respecto, se solicita que dicha tabla se actualice conforme a la última actualización de la Correspondencia de Calificaciones Otorgadas por Instituciones Calificadoras de Valores, publicada por el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de noviembre de 2024, mediante Circular 12/2024, disponible en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743045&fecha=14/11/2024#qsc.tab=0 En caso de no proceder la actualización de la tabla indicativa, favor de confirmar que esta institución podrá ofertar con la tabla vigente. (iii) En el quinto párrafo de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato se indica que: “En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que en todo caso, se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses. ...[continúa]”. De igual forma se establece en la Cláusula Primera. Definiciones que “las fechas de pago serán el último día de cada mes y, en caso de que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.” Adicional, se establece en la Cláusula Quinta. Vigencia: que el vencimiento del Crédito no podrá exceder el 30 de septiembre de 2028. Por lo anterior se solicita que, el quinto párrafo de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato, se ajuste para quedar como sigue: “En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que para la última fecha de pago, en el supuesto de que la Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato anterior, en el entendido que en todo caso, se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses. ...[continúa]”. Lo anterior dado que el 30 de septiembre de 2028 será un día inhábil. (iv) En el sexto párrafo se indica como Término Definido “Tasa TIIE” sin embargo, éste no se especifica en la Cláusula Primera. Definiciones. Se solicita la aclaración del término definido o en su caso el ajuste de las referencias a lo largo del Contrato de Crédito. (iv) ¿Se podría aplicar el siguiente cálculo de la TIIE Fondeo aplicable para el crédito? Fórmula para el cálculo TIIE de Fondeo del Período. Para determinar la TIIE de Fondeo del Período, se utilizará la siguiente fórmula: $TIIE\ de\ Fondeo\ del\ Período = \left\{ \prod_{i=1}^{d_b} \left[1 + \frac{(TF_{i-5}) \times n_i}{360} \right] - 1 \right\} \times \frac{360}{d_c}$ En donde: TF_{i-5} = Para cualquier “i” Día Hábil en el Período de Intereses, la TIIE de Fondeo aplicable al Día Hábil de cálculo de la TIIE de Fondeo que sea 5 (cinco) Días Hábiles anteriores (período lookback) al i-ésimo Día Hábil del Período de Intereses correspondiente. n_i = Es el número de días naturales desde, e incluyendo, ese “i” Día Hábil”, hasta, pero excluyendo, el Día Hábil inmediato siguiente. d_b = Número de Días Hábiles del Período de Intereses correspondiente. d_c = Número de días naturales del Período de Intereses correspondiente, desde, e incluyendo, el primer día del Período de Intereses, hasta, pero excluyendo, el último día. Para el caso de que en alguno de los Períodos de Intereses en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la TIIE de Fondeo, la tasa de referencia (a la que habrá de sumarse los	
--	---	--

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		puntos base aplicables conforme al esquema de revisión y ajuste) será la tasa de referencia que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE de Fondeo, considerando cualquier convención de mercado en evolución o prevaleciente en ese momento, incluyendo cualquier recomendación aplicable realizada por un organismo gubernamental pertinente. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir y el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no establezca una tasa que la sustituya, será aplicable como tasa sustituta de la tasa de referencia lo siguiente: (i) En primera instancia, la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, que esté vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses. En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo compuesta por un plazo de 28 (veintiocho) días, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior. (ii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo en moneda nacional que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple (CCP) y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses. En el caso que el promedio de la TIIE de Fondeo compuesta por un plazo de 28 (veintiocho) días durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP. En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determine el acreditante. Cualquier tasa sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del Periodo de Intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la TIIE de Fondeo o la tasa que la sustituya.	
25.	<i>[Intereses Moratorios del Crédito]</i> Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima. Intereses Moratorios.	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone al Estado que la Cláusula referente a intereses moratorios queden de la siguiente manera: Intereses Moratorios. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del Crédito, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el Acreditado deberá cubrir a Banobras, Intereses Moratorios a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 1.5 (Uno punto cinco) la Tasa de Interés Ordinaria, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.	Si, en caso de que resulte ganador se tomara en cuenta
26.	<i>[Aceleración Parcial y Total]</i> Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración.	En caso de Banobras resulta ganador, y dado que en el modelo de contrato no se establece un factor con cargo al porcentaje de aportaciones, para los eventos de aceleración, ¿se pueden dividir las consecuencias por aceleración en Aceleración Total y Aceleración Parcial, según se detalla a continuación? “Aceleración Total. - cuando se destine al pago del crédito la cantidad total de recursos que se deriven del porcentaje de aportaciones asignado al financiamiento (Cantidad Límite). Aceleración Parcial. - cuando se destine al pago del crédito la cantidad que resulte de multiplicar el pago ordinario de capital e intereses (Cantidad Requerida) por el factor de aceleración aplicable de 1.3, sin exceder la Cantidad Límite En el entendido que; las cantidades que reciba Banobras por concepto de Aceleración Total o Parcial serían aplicadas íntegramente al crédito.”	No
27.	<i>[Aceleración del Crédito]</i>	En caso de que Banobras resulte ganador, y de aceptar el esquema de Aceleración que se detalla en el numeral anterior (26);	No

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Decima Segunda. Obligaciones del Estado Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración.	¿El Estado aceptaría incluir, eliminar o ajustar, según aplique, los siguientes términos adicionales a las que establece el Modelo de Contrato? INCLUIR [Aceleración Parcial] Las siguientes obligaciones, mismas que tendrían como efecto de incumplimiento, Aceleración Parcial: 1.Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito. 2.Pago de Cantidad Faltante. Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, en los términos pactados en el Contrato, relativos al Destino del Importe del Crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos del crédito hasta su total terminación. 3.Facilidades de Inspección. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito. 4.Contratación de Coberturas. Contratar un instrumento financiero derivado de cobertura de tasa de interés, en la modalidad “CAP” o “CAP SPREAD”, con las características, plazos, términos y condiciones previstas en la Cláusula que lo define, tanto para la contratación como para la renovación. AJUSTAR [Aceleración Parcial] Las siguientes obligaciones integradas en el Modelo de Contrato: i) 12.1.6 Información para adicionar a lo que establece el modelo de contrato: Presupuestación: “Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato”. Y toda vez que la cláusula 12.1.6 del Modelo de Contrato, no contempla una consecuencia expresa, se solicita que la consecuencia por incumplimiento sea Aceleración Parcial. ii) 12.1.7 “Calificación del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, dicha calificación deberá ser igual o superior a [*] o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras; en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los [*] (*) días naturales contados a partir de la primera disposición del presente Crédito”. En línea con la consecuencia establecida para la obligación de no hacer 13.7, su incumplimiento será motivo de Aceleración Parcial. iii) 12.1.9 “Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite el Acreditante, en un término no mayor a 10 (diez) Días posteriores a la fecha de solicitud, todo tipo de información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Banco para tales efectos. Y toda vez que la cláusula 12.1.9 del Modelo de Contrato, no contempla una consecuencia expresa, se solicita que la consecuencia por incumplimiento sea Aceleración Parcial. iv) 14.3, para quedar en los siguientes términos: “Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Municipio a Banobras, en términos del Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.” Y que su incumplimiento sea Aceleración Parcial en lugar de Vencimiento Anticipado como lo establece la obligación 14.3.	
--	---	--

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		Adicionalmente, de las obligaciones ya establecidas en el modelo de contrato, se solicita lo siguiente; i) 12.1.1 Destino del Crédito y 14.1: Para que se conviertan en una sola obligación, y que su incumplimiento sea Aceleración Parcial en lugar de Vencimiento Anticipado como lo establece la obligación 14.1. ii) 12.1.4 Fondo de Reserva, 13.1 y 14.4: Para que se conviertan en una sola obligación, y que su incumplimiento sea Aceleración Parcial, toda vez que en el Modelo de Contrato se establecen consecuencias cruzadas (13.1 Aceleración y 14.4 Vencimiento Anticipado). INCLUIR [Aceleración Total] Las siguientes obligaciones de no hacer, mismas que tendrían como efecto de incumplimiento, Aceleración Total: “La realización de cualquier acto encaminado a: ▪ Modificar el mecanismo de garantía o pago del crédito, sin el consentimiento de Banobras. ▪ Disminuir el porcentaje de aportaciones federales afectado como garantía o fuente de pago del crédito, sin la autorización de Banobras.” Por lo que, de las obligaciones ya establecidas en el modelo de contrato, el Estado aceptaría que; i) La obligación 12.1.2 y 12.2.1, la consecuencia por incumplimiento sea Aceleración Total, en vez de Vencimiento Anticipado como se establece en el Modelo de Contrato. ii) La obligación 13.6 la consecuencia por incumplimiento sea Aceleración Total, en vez de la Aceleración Parcial como se establece en el Modelo de Contrato. ii) Las obligaciones 12.2.2, 12.2.3 y 12.2.4, toda vez que las cláusulas del Modelo de Contrato, no contempla una consecuencia expresa, se solicita que la consecuencia por incumplimiento sea Aceleración Total.	
28.	<i>[Vencimiento Anticipado del Crédito]</i> Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	INCLUIR [VENCIMIENTO ANTICIPADO] Ajustar, la obligación de No Hacer 13.4 Para que su incumplimiento sea Vencimiento Anticipado en lugar de Aceleración. Solicitando que únicamente las Obligaciones 13.4, 14.1 y 14.7 tengan como consecuencia por incumplimiento el Vencimiento Anticipado, y que el resto que el Modelo de Contrato estipulen como consecuencia el Vencimiento Anticipado, pasen a Aceleración.	No
29.	<i>[Aceleración del Crédito]</i> Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Adicionalmente, se solicita que las obligaciones establecidas en el modelo de contrato: i) 12.1.5, 12.1.8, 12.1.10, 13.2, 13.3 tengan como efecto por incumplimiento la Aceleración Parcial. ii) 13.5, 13.8, 14.6, 14.7 y 14.8 se eliminen de las obligaciones contractuales.	No
30.	<i>[Comprobación de Recursos]</i> Modelo de Contrato, Sin apartado	De Banobras resultar ganador, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos en el Contrato de Crédito a celebrarse, conforme a la normatividad interna? Comprobación de Recursos: El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) Días posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración Estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular del OIC, o funcionario legalmente facultado del OIC, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: (i) certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización, que los recursos ejercidos por el Acreditado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el Contrato y que las acciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el Acreditado deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro	Si se tomara en cuenta en caso de que banobras resulte ganador

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		(obras y/o adquisiciones realizadas), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (según aplique), y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión. El plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto.	
31.	<i>[Obligaciones]</i> Modelo de Contrato, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	En caso de BANOBRAS resultar ganador, ¿se podrá establecer que el periodo de cura para solventar las Causas de Aceleración Total y Parcial, así como Causas de Vencimiento Anticipado sea de 30 (treinta) días naturales?	No
32.	<i>[Fondo de Reserva]</i> Modelo de Contrato, Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva.	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿se podrán incluir, eliminar o ajustar, según aplique, los siguientes términos a la Cláusula de Fondo de Reserva, adicional a lo ya establecido en el modelo de contrato?: Constitución del Fondo de Reserva: “El Estado, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso, deberá constituir y mantener en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la primera Disposición del Crédito o previamente a la primera fecha de pago , lo que suceda primero, un Fondo de Reserva, que [tendrá carácter de revolvente], el cual deberá como mínimo ser en todo momento, y durante la vigencia del Crédito, equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.” Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: “El fondo de reserva se constituirá y reconstruirá con recursos propios del Estado, como mínimo por el equivalente a [2 (dos)] meses del servicio de la deuda del periodo inmediato siguiente al que corresponda.” Reconstitución del Fondo de Reserva: “El Estado deberá constituir, y/o reconstituir al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, ya sea haciendo uso de los recursos a que se refiere la propia Cláusula Décima Sexta de referencia, o mediante la aportación recursos adicionales al patrimonio del Fideicomiso, por parte del Estado.” “Este Fondo deberá reconstituirse en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva, o de manera previa a la siguiente Fecha de Pago, lo que suceda primero.”	Si, se tomara en cuenta en caso de que banobras resulte ganador
33.	<i>[Restricción y Denuncia]</i> Modelo Contrato, Sin referencia	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿podrá incorporarse una Cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos?: “Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”	en caso de que banobras resulte ganador se analizará
34.	<i>[Condiciones Suspensivas – Oferta]</i> Formato de Oferta	En el Cuadro de condiciones del Formato de Oferta, como último apartado, se integra lo siguiente: “(en su caso, condiciones suspensivas para la disposición, adicionales a las previstas)” Al respecto, confirmar que en caso de que en la presente junta de aclaraciones se acepten las condiciones suspensivas requeridas por esta institución, no será necesario incluirlas en el recuadro del modelo de la oferta.	No fueron aceptadas las condiciones suspensivas
35.	<i>[TIIE]</i> Formato de Oferta	En el Formato de oferta, para el apartado de la tasa a ofertar, se establece lo siguiente: “Para efectos informativos, a continuación, se detalla la tabla de la sobretasa aplicable a la TIIE a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del crédito”	TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazo de 28 días

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		Favor de confirmar, y expresar en el Formato de Oferta, que la TIIE a que se hace referencia es la TIIE Fondeo, toda vez que el concepto no está definido.	
36.	[Ley Orgánica de Banobras] Oferta Bases de Licitación, Sección IV – Apartado A – Inciso ii.	Las Bases de la Licitación establecen que, al presentar la Oferta, la institución financiera deberá entregar en sobre cerrado, entre otras cosas, lo siguiente: • Copia simple del acta constitutiva y de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera; Al respecto, Banobras, como institución de Banca de Desarrollo cuenta con Ley Orgánica, por lo que se solicita confirmar que la entrega de una copia de dicha Ley es suficiente para cumplir con el referido requisito.	No (No es suficiente)
37.	[Gastos Adicionales y Adicionales Contingentes] Formato de Oferta de Crédito, Sección Gastos Adicionales.	En caso de que se acepte ajustar el esquema de la tasa de interés aplicable, para pasar de una Tasa Variable a una Tasa Fija, se deberán integrar los siguientes costos y comisiones: i) Comisión por pago anticipado ii) Costo por rompimiento de fondeo (en caso de prepago) Mismas que se establecerán al momento de la oferta o de caer en el supuesto, según sea el caso. Adicional, se solicita aclarar que, en caso de existir Gastos Adicionales, estos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento y a la Fuente de Pago. Es decir, dichos Gastos adicionales serán cubiertos con recursos propios del Estado.	No
38.	[Cálculo de TIIE Fondeo y sustitución] Licitación Pública		
39.	Licitación Pública	Respecto al destino contemplado en los Documentos de la Licitación, específicamente del artículo segundo del Decreto de Autorización No. 66-105: (i) Considerando que dichos recursos del FAFEF forman parte de las “Transferencias Federales Etiquetadas”, se recomienda acreditar, que los recursos del Financiamiento que se pretenden destinar para la “construcción y equipamiento de Estaciones Seguras a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad” forme parte del fortalecimiento de los presupuestos de Estado y de las regiones que lo conforman, así como para: “la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura”, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, o la fracción que en su caso resulte aplicable, en términos del artículo de referencia. (ii) En caso de contar con el, se solicita un Programa de Inversión preliminar mediante el cual se describa las obras y/o adquisiciones que se pretende efectuar con cargo al Financiamiento, así como el desglose de los montos que le corresponde a cada proyecto, en el entendido que, los recursos del Financiamiento deberán estar destinados a los fines específicos determinados por la Legislación Federal. De lo contrario y de contar con el detalle, favor de compartir el detalle de la obra. (iii) Se sugiere la opinión que para tales efectos pudiera emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a lo autorizado en el Decreto de Autorización. (iv) ¿Se tiene contemplado reformar la Ley de Ingresos 2025 del Estado, para incluir como ingreso por financiamiento el que derive de la presente licitación?	(iv) En caso de ser requerido se le enviara la iniciativa al Congreso del Estado
40.	[Fuente de Pago] Licitación Pública	Nos podrían confirmar que existe porcentaje disponible de afectación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para ser asignado al Crédito.	El FAFEF actualmente no cuenta con recursos afectados
41.	[Poder del Representante Legal] Licitación Pública	¿En caso de presentar varias ofertas, bastará presentar una copia simple del poder del representante legal, o se requiere una por cada oferta?	Una copia por oferta

*Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al
amparo de la Ley de Disciplina Financiera*

42.	Licitación Pública	Se solicita que los cambios que resulten de este taller de aclaraciones se reflejen en control de cambios sobre los documentos correspondientes	No
43.	Licitación Pública	De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?	Del numeral (i) al (v) ya fueron contestadas con anterioridad y el numeral (vi) No

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previamente a la Junta de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Licitación Pública 01/2025 Definición de términos. 11. Fideicomiso	Se señala que se constituirá un Fideicomiso para afectar el FAFEF que servirá como fuente de pago, la pregunta es ¿en qué fecha se tendrá ya constituido y lo conocerán los Bancos? y, de ser el caso, ¿se aceptarán sugerencias al Fideicomiso por parte de las Instituciones Bancarias?	Se tendrá para cuando se celebren los contratos de crédito, si se aceptan sugerencias pero la decisiones únicamente la tendrá el Estado
2.	Modelo de Contrato de Crédito.	Se solicita se pueda adicionar la siguiente Declaración por parte del Estado: A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, o algún hecho o supuesto, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Acreditado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.	Si adicionara en caso de que su oferta resulte ganadora
3.	Contrato de Crédito Cláusulas. Cláusula Primera. Definiciones. Gastos Adicionales	Los conceptos de Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes no se contemplan en el contenido del contrato, de hecho no se cuenta con cláusula de "Gastos", favor comentar si se incluirá o que tratamiento se les daría a estos conceptos.	El concepto es aclaratorio en caso de que hubiera una oferta ganadora que incluyera gastos, estos serán cubiertos con recursos ajenos al crédito.
4.	Contrato de Crédito Cláusulas. Cláusula Primera. Definiciones. Tasa de Referencia.	En el Modelo de Contrato se establece lo siguiente: Tasa de Referencia: Tiene el significado que se le atribuya en la Cláusula Novena del Contrato. Sin embargo, dicho significado no se describe en la Cláusula Novena correspondiente y considerando que el pago de intereses se realiza de manera mensual y que la TIIE de Fondeo a 1 día aplicaría únicamente si el pago de intereses	La tasa de referencia será: TIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a plazo de 28 días (se adecuara el modelo de contrato de crédito)

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

		fuera diario, sugerimos que se modifique dicha Tasa de Referencia de <u>TIIIE de Fondeo a un día a TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28 días</u>. Tanto en las Bases de la Licitación, como en el Modelo de Contrato. Quedando de la siguiente manera: Tasa de Referencia: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28 días, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. La TIIIE de Fondeo que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago. Lo anterior en el entendido que, si el valor de la TIIIE de Fondeo resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será igual a cero. En dado caso de que no se acepte la propuesta, solicitamos se incorpore la siguiente metodología de composición de tasa en las Bases de Licitación y en el Modelo de Contrato: <i>La Tasa de Referencia deberá determinarse para el Periodo de Intereses correspondiente utilizando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo (TIIIEF) a un día que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación conforme a la siguiente fórmula y redondeada a 4 (cuatro) decimales:</i> $Tasa\ de\ Referencia = \left[\prod_{i=1}^{d_b} \left(1 + \frac{TF_i \times n_i}{360} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{d_c}$ <i>En donde:</i> <i>TF_i = TIIIE de Fondeo Diaria aplicable al i-ésimo día natural del Período de Intereses correspondiente</i> <i>n_i = Es el número de días naturales a los cuales les son aplicables cada TIIIE de Fondeo Diaria.</i> <i>d_b = Número de Días Hábiles del Período de Intereses correspondiente.</i>	
5.	Contrato de Crédito Cláusulas.	¿Habría inconveniente en que el Contrato que se firme sea ratificado ante Notario Público?	Ningún inconveniente, siempre y cuando

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

	Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.		sea pagado por la institución financiera																																																																				
6.	Contrato de Crédito Cláusulas. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.	Tanto en este apartado como en diferentes cláusulas del contrato se utiliza el término: “ FAFEF Afectado ”, sin estar éste definido en el contrato, los conceptos definidos en el contrato son “Afectación del FAFEf” y “Porcentaje de FAFEf”, favor de comentar qué término es el correcto en estos casos.	El termino correcto es Afectación del FAFEf																																																																				
7.	Bases de la Licitación Pública 01/2025 Monto del Financiamiento	Se establece que el monto del Financiamiento es de \$1,123 mdp, sin embargo, de un análisis preliminar, se observa que el 25% del FAFEf del 2025 que recibe el Estado para el pago de esta obligación, sólo permitiría cubrir el importe del capital mensual, dejando descubierto el importe para cubrir los intereses. Considerando lo anterior, se presenta la siguiente tabla con fines explicativos: <table><tr><th>Fecha</th><th>Amort.</th><th>Interés</th><th>Serv. Deuda Est.</th><th>FAFEF (25%)</th><th>Aforo</th></tr><tr><td>04/25</td><td>26.7</td><td>9.5</td><td>36.2</td><td>33.1</td><td>0.91</td></tr><tr><td>05/25</td><td>26.7</td><td>9.3</td><td>36.0</td><td>33.1</td><td>0.92</td></tr><tr><td>06/25</td><td>26.7</td><td>9.1</td><td>35.8</td><td>33.1</td><td>0.92</td></tr><tr><td>07/25</td><td>26.7</td><td>8.8</td><td>35.6</td><td>33.1</td><td>0.93</td></tr><tr><td>08/25</td><td>26.7</td><td>8.6</td><td>35.3</td><td>33.1</td><td>0.94</td></tr><tr><td>09/25</td><td>26.7</td><td>8.4</td><td>35.1</td><td>33.1</td><td>0.94</td></tr><tr><td>10/25</td><td>26.7</td><td>8.2</td><td>34.9</td><td>33.1</td><td>0.95</td></tr><tr><td>11/25</td><td>26.7</td><td>7.9</td><td>34.7</td><td>33.1</td><td>0.96</td></tr><tr><td>12/25</td><td>26.7</td><td>7.7</td><td>34.4</td><td>33.1</td><td>0.96</td></tr></table> Por lo anterior, solicitamos que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva sea de inicio 3 veces a 1 conforme a la siguiente tabla, así mismo si el Aforo Mensual (definido este como el 25% del FAFEf mensual dividido entre el Servicio de la deuda mensual de capital e intereses) se encuentra entre 1 y 1.05 veces, el Fondo de Reserva podrá ser de 2.5 meses; y si el Aforo es mayor a 1.1 veces el Fondo de Reserva podrá ser 2 meses. <table><tr><th>Aforo Mensual</th><th>Menor a 1.0x</th><th>Entre 1.0x y 1.05x</th><th>Mayor a 1.1x</th></tr><tr><td>FR</td><td>3 meses</td><td>2.5 meses</td><td>2 meses</td></tr></table>	Fecha	Amort.	Interés	Serv. Deuda Est.	FAFEF (25%)	Aforo	04/25	26.7	9.5	36.2	33.1	0.91	05/25	26.7	9.3	36.0	33.1	0.92	06/25	26.7	9.1	35.8	33.1	0.92	07/25	26.7	8.8	35.6	33.1	0.93	08/25	26.7	8.6	35.3	33.1	0.94	09/25	26.7	8.4	35.1	33.1	0.94	10/25	26.7	8.2	34.9	33.1	0.95	11/25	26.7	7.9	34.7	33.1	0.96	12/25	26.7	7.7	34.4	33.1	0.96	Aforo Mensual	Menor a 1.0x	Entre 1.0x y 1.05x	Mayor a 1.1x	FR	3 meses	2.5 meses	2 meses	1.- se pretende disponer conforme a las necesidades de avances de obra, es decir no se dispondrá en una sola exhibición 2.- Las aportaciones FAFEf, tienen aumentar cada año 3.- conforme se vaya pagando las amortizaciones de capital, se disminuirán el pago de los intereses 4.- si se llega a ocupar monto adicional para pago de intereses, se tomara de los 2 meses de fondo de reserva el cual será recuperado con recursos del Estado.
Fecha	Amort.	Interés	Serv. Deuda Est.	FAFEF (25%)	Aforo																																																																		
04/25	26.7	9.5	36.2	33.1	0.91																																																																		
05/25	26.7	9.3	36.0	33.1	0.92																																																																		
06/25	26.7	9.1	35.8	33.1	0.92																																																																		
07/25	26.7	8.8	35.6	33.1	0.93																																																																		
08/25	26.7	8.6	35.3	33.1	0.94																																																																		
09/25	26.7	8.4	35.1	33.1	0.94																																																																		
10/25	26.7	8.2	34.9	33.1	0.95																																																																		
11/25	26.7	7.9	34.7	33.1	0.96																																																																		
12/25	26.7	7.7	34.4	33.1	0.96																																																																		
Aforo Mensual	Menor a 1.0x	Entre 1.0x y 1.05x	Mayor a 1.1x																																																																				
FR	3 meses	2.5 meses	2 meses																																																																				

*Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al
amparo de la Ley de Disciplina Financiera*

8.	Bases de la Licitación Pública 01/2025 Definición de términos. 5. Calificación Objetivo del Financiamiento	Dado que se utilizará para calcular la tasa efectiva de las ofertas que se presenten, ¿en qué fecha se conocerá la calificación preliminar del crédito?	Ya se cuenta con la calificación preliminar contratada con la agencia calificadora Verum la cual calificó AA (La calificación preliminar se publicará como Anexo)
----	---	---	---

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previamente a la Junta de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria	Es posible considerar un plazo adicional para la presentación de ofertas	No
2.	Convocatoria	Considerando la fuente de pago (FAFEF), la cual en un escenario conservador otorga una cobertura de 1.0x en el pago más alto, es posible considerar una fuente de pago adicional, para tener coberturas por lo menos de 1.5x.	1.- se pretende disponer conforme a las necesidades de avances de obra, es decir no se dispondrá en una sola exhibición 2.- Las aportaciones FAFEf, tienen aumentar cada año 3.- conforme se vaya pagando las amortizaciones de capital, se disminuirán el pago de los intereses 4.- si se llega a ocupar monto adicional para pago de intereses, se tomara de los 2 meses de fondo de reserva el cual será recuperado con recursos del Estado.
3.	Bases	¿Cuándo será a conocer la calificación objetivo de la estructura? ¿En qué nivel se estima? ¿Es posible considerar que la estructura se califique por dos agencias y no solo por una?	Ya se cuenta con la calificación preliminar contratada con la agencia calificadora Verum la cual calificó AA (La calificación preliminar se

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

			publicará como Anexo). En caso de que la oferta de BBVA fuera ganadora y requiera una segunda calificación, se calificara por dos agencias calificadoras.
4.	Modelo de Contrato	Se solicita confirmar que en caso de prepago este solo se podrá realizar en fecha de pago cupón.	En caso de que su oferta fuera ganadora, estaremos de acuerdo que el prepago se realice en fecha de pago.
5.	Modelo de Contrato	Calificación del Crédito. Indicar cuál es la calificación mínima a la estructura, que podrá establecerse de manera contractual. Indicar cuál es el plazo mínimo aceptable para entregar la calificación del crédito	No se tiene contemplado una calificación mínima. La calificación del crédito deberá ser obtenida dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.
6.	Modelo de Contrato	¿Cuál es la cobertura aceptable en la cláusula 13.2, referente a causas de aceleración?.	De 1 a 1
7.	Modelo de Contrato	Indicar el plazo aceptable del estado para la constitución y reconstitución del fondo de reserva.	Hasta 30 días
8.	Modelo de Contrato	Legislación y Jurisdicción. Favor de incorporar tribunales de la CDMX, a elección del actor.	En caso de que su oferta fuera ganadora, se sujetaran a los tribunales de la Ciudad de México y de Ciudad Victoria Tamaulipas, a

Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al amparo de la Ley de Disciplina Financiera

			elección de ambas partes
9.	Otros	Confirmar que la operación no contara con coberturas de tasa. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar que no se comparte la fuente de pago del crédito y en su caso estaría subordinada al pago del financiamiento.	Confirmamos que no se contrataran coberturas
10.	Convocatoria	Favor de Confirmar que la institución podrá presentar más de una oferta, respetando el ticket mínimo de \$500 mdp	Confirmamos que las instituciones podrán presentar más de una oferta con monto mínimo de 500mdp
11.	Otros	Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública	No existe controversia constitucional en contra de la convocatoria
12.	Otros	¿Es posible establecer un aforo contractual de Participaciones (Fondo General) de 1.5x en el Servicio de Deuda?	No
13.	Contrato de Crédito / Obligaciones de Hacer	Se solicita incorporar que la calificación a la estructura se mantendrá durante la vigencia del Crédito.	en la cláusula 12.1.7 del modelo de contrato, se especifica que Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito
14.	Bases de la Licitación	Confirmar si los mismos apoderados deberán firmar la oferta, el contrato de crédito y el fideicomiso, en su caso.	No es necesario, mientras estén vigentes y acreditados
15.	Modelo de Contrato, Cláusula Segunda	Se solicita que el periodo de disposición sea prorrogable, en su caso por el Estado y el Banco Acreedor.	el periodo de disposición es de 6 meses prorrogable en un periodo igual
16.	Modelo de Contrato, Cláusula Segunda	Solicitar que la cuenta para abonar el crédito, sea aperturada en BBVA	Si en caso de que su oferta sea ganadora, será aperturada una cuenta bancaria de su institución para

*Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al
amparo de la Ley de Disciplina Financiera*

			que la disposición sea abonada e esa cuenta.
17.	Formato de Oferta de Crédito	Confirmar que los datos de contacto de la oferta son distintos para el contrato de crédito, en su caso.	Si, si es el caso si pueden llevar distintos datos de contacto
18.	Modelo de Contrato, Cláusula Décima	Se solicita que la tasa moratoria sea multiplicada por 2	Si, la tasa de interés moratoria será multiplicada por 2 (dos)
19.	Modelo de contrato, Cláusula cuarta del contrato de crédito, numeral 4.5	Modificar para que diga. Que el Estado entregue al acreditante copia de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF.....	En caso de que resulte ganador se le agregara que el Estado entregue al acreditante copia de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF.....
20.	Modelo de contrato, Cláusula Trigésima	Legislación y jurisdicción, solicitar que los tribunales federales competentes sean en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Ciudad de México, a elección de la parte actora.	En caso de que su oferta fuera ganadora, se sujetaran a los tribunales de la Ciudad de México y de Ciudad Victoria Tamaulipas, a elección de la parte que promueva.
21.	Modelo de contrato, Cláusula Vigésima segunda	Solicitar Anexos 3,4, 5 y 6 del Contrato de Crédito	Los anexos 3, 4 y 6 los proporcionara el Banco Ganador, El Anexo 5 se proporcionara una vez celebrado el contrato de Fideicomiso
22.	Modelo de contrato, Cláusula Décima segunda	Confirmar que el Estado contrata instrumentos derivados.	No, no se contratan instrumentos derivados
23.	Bases de Licitación	Confirmar que no se puede modificar el Formato de Oferta (Anexo 3 de las Bases de Licitación).	Confirmamos que no se debe modificar esos datos
24.	Bases de Licitación	Considerando las publicaciones y sugerencias de Banxico, es necesario considerar la <u>TIIE de Fondeo Compuesta por adelantado a 28</u>	Si, la tasa de referencia será: TIIE de Fondeo Compuesta por

*Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], para la contratación de Financiamiento al
amparo de la Ley de Disciplina Financiera*

		<u>días</u> y no la TIIE Fondeo a un día. Nos pueden por favor confirmar.	adelantado a plazo de 28 días (se realizarán las adecuaciones a la convocatoria y las bases de licitación)
--	--	--	---

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases de la Licitación Pública No. [01/2025], salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.